



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

Departament de Joventut

Edifici Espai Jove

C/ Benifaió, SN

96 178 51 10

juventud_juv@almussafes.org

JOVENTUT

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN NO FORMAL DENTRO DEL OCIO EDUCATIVO EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE EL AÑO 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

Los servicios de información, dinamización, formación, asesoramiento y orientación y ocio educativo, suponen una de las competencias municipales, recogidas en la ley 15/2017, de la Generalitat Valenciana de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud, recogidas en sus apartados f), g) y y) del artículo 35.

El Ayuntamiento Pleno de Almussafes en el año 2016 aprobó la adhesión la Declaración de Ocio Educativo «Nos reunimos con otros valores» para apoyar a las actividades de ocio educativo dirigidas a la infancia, la adolescencia y la juventud. Este documento, tiene el propósito de «resaltar la importancia de **ocio educativo** como instrumento para la inclusión, la igualdad, la participación y el crecimiento personal y comunitario, especialmente en la infancia, adolescencia y juventud» estableciendo su definición como "Actividades culturales, sociales, deportivas, extraescolares o de educación en el tiempo libre que se realizan con una intencionalidad educativa, más allá de la enseñanza reglada, basadas en metodologías de Educación No Formal, que buscan potenciar la educación en valores".

Las actividades de ocio educativo tienen la finalidad de favorecer el crecimiento personal, el desarrollo de la identidad así como la adquisición de valores y hábitos para la vida, mediante acciones de formación, asesoramiento y orientación.

La realización de actividades en el extranjero para jóvenes de la localidad implica la adquisición de una competencia lingüística, y va mas allá, enriqueciendo al participante con una experiencia cultural, al estar fuera de su entorno natural y personal y tener que asumir una responsabilidad, unas relaciones y unas decisiones fuera de ámbito familiar y social. Cumpliendo las indicaciones del artículo 35. f de la citada ley autonómica de juventud.

En esta Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de políticas integrales de juventud, establece el objeto en su artículo 1:

"El objeto de esta ley es establecer un marco normativo que coordine las políticas de juventud y que regule los derechos y la corresponsabilidad de las personas jóvenes, con el fin de garantizar que puedan definir y construir su proyecto vital individual y colectivo como miembros de la comunidad, fomentando la participación activa en el desarrollo político, social, económico y cultural."

El artículo 3, de los principios rectores y directrices de las políticas de juventud, en su punto 1 establece:

"Se diseñarán integralmente porque se ocupan de todos los ámbitos vitales y sociales de la juventud, y también transversalmente, es decir, desde todos los departamentos de las administraciones públicas"

y el artículo 5. Corresponsabilidad de las administraciones públicas en las políticas de juventud: en su punto 3 y 17 respectivamente:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 15



"Garantizar el derecho al deporte y la actividad física, al juego y al ocio educativo e inclusivo, asignando equipos profesionales, recursos y servicios didácticos. Impulsar programas de movilidad, de encuentro y de intercambio de jóvenes por la Comunidad Valenciana, y por territorios de todo el mundo, especialmente Europa, el Mediterráneo e iberoamérica"

Así mismo la Ley de Juventud establece las competencias de los ayuntamientos en su artículo 35 y entre otras:

- f) Prestar servicios de información, dinamización, formación, asesoramiento y orientación y de ocio educativo, de acuerdo con las necesidades de la localidad.*
- g) Impulsar, mediante las actividades de tiempo libre educativo, la promoción de la infancia, la adolescencia y la juventud del municipio, para romper, si procede, dinámicas de desigualdad.*
- y) Desarrollar actividades culturales, deportivas y de ocupación del tiempo libre de la juventud del municipio.*

Por tanto y dentro del marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento estima necesario facilitar a los jóvenes de la localidad el conocimiento de idiomas en el ámbito de la educación no formal, para favorecer la adquisición de cultura de otros países que ayuden su formación e inserción socio laboral.

Igualmente, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal puede y debe de promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, se establecen las presentes ayudas con las cuales se pretende apoyar a la sociedad local ante la nueva sociedad global.

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención por lo que se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se ajustan a lo que dispone el Plan Estratégico de Subvenciones (2024-2027), que contiene los objetivos a conseguir y los efectos que se pretenden con su aplicación, a la Ordenanza General de Subvenciones, que fija los criterios de concesión, gestión, justificación y en su caso, reintegro, control previo y control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones que se otorguen y al I Pla Municipal de Juventud de Almussafes, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 14 de septiembre de 2023.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Legislación Local, y siempre de acuerdo con los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de ayudas que concede el Ayuntamiento de Almussafes a las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, hayan realizado o realicen actividades de educación no formal y de ocio educativo a los países de la Unión Europea, donde, a través de la adquisición del conocimiento del idioma del país adquieran además conocimiento de su cultura y las costumbres durante el 2025.

SEGUNDA.- Importe de las ayudas y Financiación

La subvenciones que se otorgan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 3370-48902 del presupuesto municipal para 2025, hasta la cantidad de 9.000,00 € a la que asciende el crédito disponible.

TERCERA.- Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones o ayudas se concederán para el ejercicio económico 2025 y no podrá superar la cuantía máxima por solicitante de 1.200,00 €, siendo la mínima la que resulte en función del presupuesto presentado y el tipo de IPREM aplicado (criterios establecidos en el punto 7), sin poder ser nunca superior al presupuesto presentado.

En el supuesto de que las cuantías a subvencionar a los solicitantes superaran la consignación inicial del crédito indicado en la base Segunda, se distribuirá la cantidad disponible, equitativamente y de manera proporcional al resultado obtenido por la valoración objetiva realizada inicialmente.

CUARTA.- Requisitos par ser beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención las personas que se encuentran en la situación que legitima su concesión.
2. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas en las cuales concurren las circunstancias previstas en las presentes Bases Reguladoras y en todo caso acreditar:
 - a) Fecha de nacimiento entre el año 2011 y 1995, ambos incluidos.
 - b) Acreditar estar empadronado en el municipio de Almussafes con una antigüedad mínima de un año contado hasta la fecha de presentación de solicitud.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/03 General de Subvenciones, consistentes en:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declarados en concurso, estar sujetos en intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, a causa de la cual hubieran sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y/o frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinan.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Las circunstancias establecidas en las letras a), b), c), d), f), g) y h) se acreditarán mediante declaración responsable del beneficiario, aceptada en la presentación del modelo de instancia, si no hay manifestación en contra.

La circunstancia establecida en el apartado e) se acreditará mediante certificación de la Agencia Estatal Tributaria, de la Seguridad Social y de la Tesorería del Ayuntamiento, cada uno en su ámbito competencial. Esta circunstancia se autorizará para que se compruebe de oficio por los servicios municipales y esta contemplada en el documento de solicitud.

4. En lo no previsto en esta base se estará en lo que se dispone en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. Actividades subvencionables

Las subvenciones de la presente convocatoria tendrán como finalidad facilitar actividades de educación no formal y de ocio educativo a los países de la Unión Europea, donde, a través de la adquisición del conocimiento del idioma del país adquieran además conocimiento de su cultura y las costumbres durante el año 2025. Esta finalidad se acreditará, objetivamente, mediante la realización de un curso de educación no formal del idioma del país donde éste sea la lengua oficial.

A) Los **conceptos objeto de subvención** serán, y con este orden:

- 1. Coste del curso, donde se incluyen las clases y el material de libros (material pedagógico).
- 2. Los costes de desplazamiento de ida y vuelta al lugar de la realización de las actividades.
- 3. La estancia (alojamiento y comidas). Para aquellas solicitudes que en su programa no contenga las comidas o solo tengan alojamiento; alojamiento y desayuno; alojamiento con desayuno y cena o comida, se tendrá en cuenta, para valorar el coste total del programa, como máximo 28,21 € por día. El criterio para la valoración de este concepto será desde el día de inicio al final de la acción



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

formativa de educación no formal y de ocio educativo. En el caso que las fechas de ida y vuelta sean diferentes a las fechas de realización de las actividades, solo se tendrá en cuenta el día anterior y posterior del inicio y final de las mismas.

B) No son subvencionables

1. Las actividades lúdicas o excursiones y aquellos programas en los que se incluya en alguna de las siguientes acciones:

- . Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- . Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realizan apología del consumo de estas.

2. Actividades que, según el criterio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro valor formativo y de conocimiento del idioma del país de la Unión Europea.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven de las mismas.

Será causa de denegación de la subvención el no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

SEXTA. Solicitud, plazo de presentación y documentación a presentar.

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de septiembre de 2025**.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se podrán presentar:
 - . preferentemente vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes:
<https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx?area=&ambito=1>
 - . de forma presencial, en la oficina auxiliar del registro en el Pabellón Polideportivo Municipal, Casa Ayora y/o en el Registro General de este Ayuntamiento (dentro de sus respectivos horarios).
 - . por cualquier medio establecido en el art. 16 de la ley 39/2015.
3. Los correspondientes modelos de solicitud y el resto de documentación comprendida en los anexos de las presentes bases, estará disponible en la web municipal
<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-idiomes/>
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Documentación a presentar

Con el fin de comprobar el cumplimiento del objeto de las bases, el solicitante deberá acreditar la realización de un curso del idioma del país de la Unión Europea donde haya realizado o realizará su actividad. El curso formativo del idioma debe estar englobado dentro de la educación no formal.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

A. De carácter obligatorio:

1. Solicitud, conforme al modelo normalizado, que contendrá:

- a) Los datos del/la solicitante por el que se pide la subvención, y la/el madre/padre o tutor/a legal, si es menor de edad.
- b) Declaración responsable del solicitante y/o de la/el madre/padre o tutor/a legal:
 - Del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en las presentes bases.
 - No ha percibido ninguna subvención otras Entidades públicas o privadas que junto a la solicitada en el Ayuntamiento de Almussafes superan en su conjunto el gasto de la actividad a realizar.
 - En caso de recibir otras ayudas públicas o privadas tendrá que hacerse constar el nombre de la Entidad que los financió, la cuantía de la financiación y el objeto o actividad que se financia.
 - El solicitante comunicará al Ayuntamiento la concesión otras subvenciones tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - Se compromete a someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender, si procede, el Ayuntamiento.
- c) Autorización del solicitante y/o de la/el madre/padre o tutor/a legal y demás miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años para que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales, los datos o certificados relativos a:
 - Los certificados históricos de empadronamiento y de convivencia del solicitante.
 - Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.
 - Que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- d) Autorización para que el Ayuntamiento pueda obtener de oficio la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Declaración (IRPF) del periodo impositivo de todas las personas que forman parte de la Unidad de Convivencia. Renta del ejercicio de 2024.
- e) **Programa y presupuesto detallado del curso formativo del idioma** a realizar donde se indiquen claramente los siguientes conceptos:
 - a) Nombre del curso con indicación de:
 - idioma a estudiar.
 - fecha del día de salida y del día de regreso.
 - fecha de inicio y fin del mismo (no es la fecha de salida y de vuelta en la localidad salvo que coincida).
 - nombre del Centro donde se ha matriculado, con indicación de su ubicación (población, ciudad) y país.
 - número de horas de la acción formativa, con indicación de los días de la semana y el horario.
 - contrato o presupuesto del curso (datos de la empresa con la que se vaya a realizar, total de horas efectivas, desglose de conceptos que entran en el curso).



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

- tipo de estancia (familia, residencia, hotel, etc.), modalidad; alojamiento, alojamiento y desayuno, media pensión o pensión completa.
- en el supuesto que el transporte desde España al país de la actividad y/o la estancia y/o las dietas no estuvieran en el contrato del curso a realizar se deberá indicar la cuantía de cada concepto.
- Toda aquella información que sea de importancia para la determinación del programa y su coste.

Con la firma y presentación del formulario de solicitud, el/la solicitante y/o la madre/padre o tutor/a legal **acepta** que se compruebe de oficio por parte de los servicios municipales, los datos o certificados mencionados anteriormente. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de oponerse al hecho que el órgano gestor obtenga directamente esta información, lo tendrá que manifestar de manera expresa y quedará obligado a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

2. DNI/NIF/NIE del solicitante

3. Datos bancarios donde se desee percibir el cobro (del solicitante o cesión de cobro). En el supuesto de que hayan cambios en los datos bancarios o no conste en la Administración al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos en el trámite que consta en la sede electrónica del Ayuntamiento «mantenimiento de terceros para cobros y pagos

<https://almussafes.sede.dival.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=13539>.

4. La documentación presentada tendrá que estar redactada en castellano o valenciano. Caso que la documentación original este redactada en cualquier otro idioma, el solicitante tendrá que aportar, junto a esta, la traducción de la misma a cualquier de los dos idiomas oficiales referidos.

B) Documentación que se comprobará de oficio por los servicios municipales, previa autorización mediante la presentación y firma del formulario de solicitud de la presente subvención, si no hay manifestación en contrario.

- Certificado de Tesorería que demuestre que el/la solicitante está al corriente en el pago de sus obligaciones con el propio Ayuntamiento de Almussafes.
- Los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Los certificados históricos de empadronamiento del/la solicitante.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todas las personas que forman parte de la Unidad de Convivencia (mayores de 16 años), del ejercicio 2024.

C) Cuando algún documento de los exigidos ya estuviera en poder del Ayuntamiento se le eximirá de presentarlo (en todo caso tendrá que indicar que no existe ninguna modificación y ya consta en alguna de las solicitudes, indicando en cuál),



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

salvo que exista una modificación en esta. De no ser así, le será requerida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual corresponda.

SÉPTIMA. Criterios de baremación

Solo se podrá presentar una solicitud por persona.

1. Dado que el objeto de las presentes bases es el fomento de actividades de educación no formal y ocio educativo, se tendrá en consideración la realización de una formación del conocimiento del idioma del país de la Unión Europea visitado, siendo el primer criterio a tener en consideración el siguiente:

Horas realizadas	% de financiación
Igual y superior a 80 horas	100%
Entre 45 y 79 horas	Proporcional, siendo 45 horas 56,25 % y 80 horas el 100%
Inferior a 45h	0%

2. Sobre el presupuesto, del curso presentado por el solicitante, se aplica el resultado del porcentaje horas del curso, cuantía que en ningún caso podrá ser superior a 1.200,00 €.
3. Una vez obtenida la cuantía anterior, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia tal y como se establece en el siguiente cuadro, obteniendo la cuantía final a subvencionar, que en ningún caso puede ser mayor al presupuesto presentado y de 1.200,00 €.

Referencia IPREM Ingresos miembros dividido número miembros	Baremo Aplicado sobre el resultado obtenido de las horas formativas
Hasta 1,32 veces	100%
De 1,33 a 2,10	90%
De 2,11 a 2,88	80%
De 2,89 a 3,66	70%
De 3,67 a 4,44	60%
Más de 4,45	0%

- Ejemplo 1:

Horas curso: 45

Presupuesto curso: 2.500,00 €

Ingresos: 52.000,00 €

Miembros Unidad convivencia: 4

- Baremación:

Porcentaje de financiación 56,25

Cuantía financiación 675,00 €

IPREM 2024 8.400,00 €. Ingresos $52.000,00/5=10.400,00$. Corresponde un IPREM de 1,32, siendo aplicable el 100% de la cuantía de financiación: 675,00 €.

Por tanto, la subvención sería de 675,00 €.

- Ejemplo 2:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

Horas curso: 50

Presupuesto curso: 400,00 €

Ingresos: 98.000,00 €

Miembros Unidad convivencia: 3

-. Baremación:

Porcentaje de financiación 62,50

Cuantía financiación 250,00 €

IPREM 2024 8.400,00 €. Ingresos $98.000,00/3=32.666,67$. Corresponde un IPREM de entre 3,67 a 4,44, siendo aplicable el 60% de la cuantía de financiación: $250,00*60%=150,00$ €.

Por tanto, la subvención sería de 150,00 €.

OCTAVA. Instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión se ajustará, en aquello no previsto en las presentes bases, a lo que se dispone en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006.

Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Área de Deportes, Cultura, Educación y Juventud, la cual, como órgano gestor, realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de formular la propuesta de resolución.
2. El órgano gestor deberá verificar que los solicitantes se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellas concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases y la convocatoria para poder ser beneficiarios, pudiendo en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.
3. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su aportación, de conformidad con el que dispone la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
4. Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe en el cual conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y la baremación conforme a lo dispuesto en la BASE OCTAVA.
5. En base al informe emitido de valoración, corresponderá a un órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, la emisión de una propuesta de resolución provisional en la cual se concrete el resultado de la evaluación efectuada, debidamente motivada.
6. La propuesta de resolución provisional de la Comisión de Valoración se publicará en la web municipal del Ayuntamiento de Almussafes y en el Tablón de Anuncios, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a partir del día siguiente a su publicación.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Técnico Juventut
25/06/2025

7. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

8. Finalizado el plazo indicado en el apartado 6, y no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución de la Comisión de Valoración será definitiva y procederá emitir propuesta de concesión y/o denegación de las ayudas por la Concejalía de Juventud para su aprobación por el órgano competente, previo informe fiscal correspondiente.

En caso de constar alegaciones, la Comisión de Valoración procederá a su resolución, para posteriormente proceder como en el párrafo anterior.

Composición Comisión de Valoración

- La Concejala Delegada de Juventud que actuará como Presidenta.
- El Animador Juvenil o técnico que le sustituya.
- Un funcionario que actuará como Secretario.

Los miembros de esta comisión han sido nombrados mediante la Resolución de la Alcaldía número 1662, del 11 de julio de 2023.

Resolución:

1. El órgano competente para la resolución de concesión de ayudas, dictará la resolución definitiva, en la cual se incluirá la relación de solicitantes a los que se le concede la subvención, y aquellos a los cuales, en su caso y de manera expresa y motivada, se les desestimen y resolviendo en su caso las alegaciones presentadas.

La notificación del acuerdo de resolución se realizará mediante publicación en la web municipal y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes.

2. El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido este plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado ninguna resolución, por parte de la administración, se habrá de entender que ha sido denegada tácitamente.

3. La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la legislación Local.

NOVENA. Justificación de las subvenciones: documentación y plazo

A) Para la justificación de las subvenciones, los solicitantes quedan obligados a presentar, ante el Ayuntamiento de Almussafes, junto al modelo oficial formalizado:

1. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, del año natural de realización del curso (2025), que contengan información del perceptor, concepto e importe de los gastos.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

Con carácter obligatorio, se tendrá que presentar la justificación del gasto del coste del curso, donde se incluyen las clases y el material de libros (material pedagógico).

La justificación en facturas será por la cuantía total del importe concedido.

En caso de que la justificación no fuera por la totalidad de la cantidad concedida se reduciría la subvención proporcionalmente a la cantidad justificada.

Para las subvenciones concedidas, será motivo de desestimación o minoración de la cuantía a subvencionar:

- a) La constancia de disponer de otra ayuda similar u otros medios de financiación por parte del solicitante, para el desarrollo del programa solicitado, que supere el coste total.
- b) El no haber justificado debidamente subvenciones concedidas con anterioridad.

2. En caso de que el importe de la actividad no cubra la totalidad de la subvención concedida, se podrá presentar el resto de documentación con el siguiente orden de prioridad:

- a) Costes de desplazamiento de ida y vuelta al lugar de la realización de las actividades.
- b) La estancia (alojamiento y comidas). Para aquellas solicitudes que en su programa no contenga las comidas o solo tengan alojamiento; alojamiento y desayuno; alojamiento con desayuno y cena o comida, se tendrá en cuenta, para valorar el coste total del programa, como máximo 28,21 € por día. El criterio para la valoración de este concepto será desde el día de inicio al final de las actividades. En el supuesto de que las fechas de ida y vuelta sean diferentes a las fechas de realización de las mismas solo se tendrá en cuenta el día anterior y posterior del inicio y final.

3. Certificado de realización de la actividad de educación no formal y ocio educativo, consistente en la realización de un curso de educación no formal del idioma del país, expedido por el centro en el que se ha matriculado, con indicación del lugar de realización, de la duración (fecha de inicio y de finalización) y de las horas realizadas.

B) Plazo de justificación

1. El plazo para la presentación de la justificación de las subvenciones finalizará el 31 de octubre de 2025.
2. Si el solicitante, en el momento de presentar la solicitud, ha realizado la actividad, podrá presentar la justificación junto con la solicitud de subvención.
3. Si el curso finaliza con posterioridad a la fecha final de presentación de justificación, se concederá un plazo de 5 días a partir del día de finalización del curso para presentar la documentación, en todo caso el plazo finalizaría el 28 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo para justificación de la subvención sin que se haya procedido por el interesado a presentar documentación alguna justificadora del gasto, o esta fuese insuficiente, se procederá, por la administración, a requerirlos y concederlos un plazo improrrogable de 10 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

cual, sin que se enmienden las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, si procede, a la solicitud de los reintegros procedentes.

DÉCIMA. Forma de pago.

Resuelta la convocatoria, la cuantía será abonada una vez justificada debidamente la misma, por el total del importe concedido y mediante transferencia bancaria.

UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las que se señalan en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario y la realización de la actividad objeto de financiación por medio de los documentos acreditativos del gasto realizado.
- c) Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la subvencionada por el Ayuntamiento. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social por medio de certificados del A.E.A.T. y de la Tesorería de la Seguridad Social que así lo acrediten y con la Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados, si esto es exigible, y de acuerdo con la legislación sectorial aplicable al beneficiario.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como:

- a) La realización del programa para el cual fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad de la persona solicitante, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se derivan de estas.
- b) Fiscalización. Las personas subvencionadas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - Admitir la presencia, si procede, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Almussafes.
 - Notificar en el Ayuntamiento de Almussafes cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.
 - El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso,



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Almussafes, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

- c) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA. Reintegro de las subvenciones.

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo que se dispone en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y si procede, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud del que se establece en los artículos 87 a 89 del Tratado



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9. En los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DECIMOTERCERA. Régimen de incompatibilidades.

Las subvenciones aquí reguladas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones establecidas en las presentes bases.

DECIMOCUARTA. Publicidad, transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Una vez aprobadas, el texto íntegro de las bases se remitirá a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web :

<https://almussafes.net/servicios/subvenciones/subvencions-esports-cultura-educacio-i-joventut/subvencions-joventut/subvencions-joventut-idiomes/>

El acuerdo de concesión de estas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

El acuerdo de concesión de las mismas, junto con los datos de los beneficiarios, se remitirá a la BDNS, y se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones,

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Almussafes en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con el fin de gestionar las solicitudes de ayuda y, si procede, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, si procede, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

ANDRÉS PEDRÓN GIMÉNEZ
Tècnic Joventut
25/06/2025

Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos.

Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Si procede, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o finalidades estadísticas.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, si procede, oposición, presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito tendrá que especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, tendrá que mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, tendrá que aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo de este. Así mismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, si procede, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

Andrés Pedrón Giménez



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJY7 V2WD JE3X 7CUR

Bases subvención Ocio Educativo 2025 cas - SEFYCU 6440252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 15